TEXTO DEFINITIVO

ACU-3020

(Antes Ley 26306)

Sanción: 14/11/2007

Publicación: B.O. 19/12/2007

Actualización: 31/03/2013

Rama: Administrativo- ACU

METEORITOS Y DEMÁS CUERPOS CELESTES: BIENES CULTURALES

Artículo 1º - Los meteoritos y demás cuerpos celestes que se encuentren o ingresen en el futuro al territorio argentino, su espacio aéreo y aguas jurisdiccionales son bienes culturales en los términos del primer párrafo del artículo 2º de la Ley 25197.

Artículo 2º - Los meteoritos y demás cuerpos celestes referidos en el artículo precedente quedan comprendidos dentro de los efectos y alcances de la 'Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia ilícitas de bienes culturales', aprobada por Ley 19943 y por la 'Convención de UNIDROIT sobre Objetos Culturales Robados o Exportados llegalmente', aprobada por Ley 25257.

LEY ACU-3020	
(Antes Ley 26306)	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del texto definitivo	Fuente
1º y 2º	Artículos 1º y 2º Texto original

Artículo suprimido:

Art. 3°, de forma

REFERENCIAS EXTERNAS

artículo 2º de la Ley 25197.

Ley 19943

Ley 25257